



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1262

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido de la demanda de reconvención formulada por ADRIANA CECILIA PIAMBA por medio de apoderado judicial contra ROBERT HAMILTONG VELEZ, por encontrarse reunidos los requisitos de ley se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de RECONVENCION, instaurada a través de apoderado judicial por ADRIANA CECILIA PIAMBA en contra de ROBERT HAMILTONG VELEZ.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estados esta providencia al demandado reconvenido ROBERT HAMILTONG VELEZ y córrasele traslado de la demanda por en término de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 371 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf77d6cf3a2e245cc977bca56f997b92952817932177ae058d694aca0fbeeefed**

Documento generado en 16/12/2022 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>